

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL Nº 008/2022

Lic. Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 establece que la autonomía implica "(...) el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 42, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", modificada por las Leyes Nº195 de 9 de diciembre de 2011, Nº 705 de 5 de junio de 2015, Nº 924 de 29 de marzo de 2017 y Nº 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su Artículo 9 numeral 4, que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, de la misma forma su artículo 64 hace referencia a las competencias de las entidades territoriales autónomas, estableciendo en su parágrafo III, que las mismas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, las que deberán sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional correspondiente.

Que, la Ley Nacional Nº 650 de 15 de enero de 2015 eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, y que instruye en su Artículo 2, "El Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025"; constituyéndose este instrumento en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES).



Que, la Ley Nº 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), tiene por objeto establecer los mecanismos del sistema de planificación nacional de Bolivia, y determina los procedimientos a realizar para

la planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien.

Que, la Ley Nacional N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 “Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” que se desprende del PGDES, conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE). Así también, la citada Ley instruye en su Disposición Adicional Única, Parágrafo II, que *“Únicamente en el caso de las entidades territoriales autónomas, los Planes Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley”*.

Que, la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su Artículo 39 que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas para la aprobación del Plan Estratégico Institucional del GAMLP “PEI 2021-2025”. De igual forma, el Artículo 40, numeral 2, de dicha disposición normativa, refiere como objeto del Decreto Municipal: *“Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal”*.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 427/2020 de 24 de septiembre de 2020, aprueba el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - GAMLP y el Presupuesto Plurianual gestión 2021-2025; asimismo la Ley Municipal Autonómica N° 464/2021 de 10 de septiembre del 2021 aprueba el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Presupuesto Plurianual gestión 2021-2025.



Que, mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio del 2017, se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, documento que en su Artículo 14 hace referencia a la programación de acciones de corto plazo, disponiendo que deben establecerse los periodos de tiempo de inicio y finalización de las mismas, así como las unidades organizacionales responsables de su ejecución.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

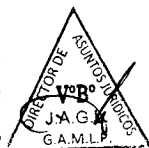
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004/2010 de 26 de enero del 2010, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el cual establece en su Artículo N° 33 que *“la Dirección de Desarrollo Organizacional (actual Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones) es responsable de la elaboración, monitoreo y coordinación de los procesos relacionados a la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) del Gobierno Municipal de La Paz, actual Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, como enlace entre la Planificación del Municipio y el POA”,* concordante con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2022, toda vez que la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones es responsable de gestionar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que mediante Decreto Municipal N° 041/2021 de 29 de noviembre de 2021, se aprueba el Plan Municipal “La Paz Ciudad en Movimiento 2021-2025”, que se constituye en la base conceptual y visión del Plan de Gobierno Municipal, para la elaboración de lineamientos e instrumentos de planificación institucional.

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se cuenta con el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - PEI 2016-2020 ajustado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 047/2019 de 31 de diciembre de 2019.

Que, el subsistema de Planificación del SPIE establece que la planificación de largo plazo, con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituida por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES); la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES), los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (PGTC), los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), los Planes de Empresas Públicas y las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas; finalmente la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años.



Que, los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución

directa a la implementación del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), Plan Estratégico Ministerial (PEM) o Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

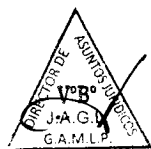
Que, en ese contexto, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 se constituye en el instrumento de planificación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que determina la orientación institucional en el mediano plazo y que operativiza su ejecución en el corto plazo a través del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto; en concordancia con el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz (PTDI) 2021-2025, por lo tanto, se encuentra alineado y articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” y a los “13 Pilares de la Agenda Patriótica” que constituyen el Plan General de Desarrollo Integral (PGDES).

Que, para el proceso de formulación del PEI 2021-2025 se gestionó la emisión de la Orden de Despacho N° 704/2021 de 15 de diciembre, con referencia al Plan de Trabajo coordinado para la formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz (PTDI) 2021-2025 y del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del GAMLP. En este sentido, el plan de trabajo para la formulación del PEI se encuentra organizado en cuatro (4) fases que requirieron la participación activa de todas las unidades organizacionales del GAMLP, facilitando y generando información institucional:

- Fase 1. Diagnóstico Institucional
- Fase 2. Definición de la Misión, Visión y Valores Institucionales
- Fase 3. Definición de Objetivos y Estrategias Institucionales
- Fase 4. Formulación del documento PEI

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones, emitió el Informe SMP-DPEO N° 013/2022 de 4 de mayo de 2022, concluyendo que se cumplió con la metodología establecida para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, desarrollando las fases propuestas, establecidas en los “Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021-2025) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179 de 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

Que, como resultado de este proceso, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene en su estructura, 151 Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) agrupadas en 20 sectores que aportan a 50 Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), mismos que se enmarcan en 36 resultados PTDI.

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del GAMLP se encuentra formulado de manera compatible y concordante con el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz (PTDI), 2021- 2025 y cumple con la estructura del contenido establecido en los Lineamientos metodológicos para la formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021-2025. De esta manera, el Plan Estratégico Institucional (PEI) se constituye en un instrumento de gestión que define el Horizonte Político Institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales, Estrategias, Productos, Indicadores, Presupuestos y Responsables del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en el quinquenio 2021- 2025, consecuentemente con los Resultados y las Acciones Estratégicas Institucionales de todas las unidades organizacionales, se consolidará un gobierno municipal más austero y eficiente, con servicios de mayor calidad y programas más eficaces, introduciendo cambios significativos para la gestión, con mayor transparencia municipal y una mejora de la institucionalidad promoviendo la participación ciudadana como un factor fundamental en nuestra jurisdicción, logrando cambios trascendentales en las condiciones de vida de la población paceña.

Que, el mencionado informe recomienda que el trámite sea remitido al Señor Alcalde Municipal para su consideración y aprobación mediante Decreto Municipal; así como su posterior envío al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), dentro de los plazos determinados y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Nacional N° 777 de 21 de enero de 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), y la Ley Nacional N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025, "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la Industrialización con sustitución de importaciones".

Que mediante Informe SMP-AL N° 022/2022 de 5 de mayo de 2022, emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación, se concluye que al haberse elaborado el PEI del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2021-2025, de acuerdo a lo señalado en el informe SMP-DPEO N° 013/2022 de 4 de mayo de 2022, en el marco de los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales para Vivir Bien aprobados mediante Resolución Ministerial MPD N° 179/2021 de 10 de diciembre de 2021 del Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), corresponde la aprobación del Plan Estratégico



Institucional del GAMLP - PEI 2021 - 2025, por lo que recomienda su remisión al Despacho del Sr. Alcalde Municipal para la suscripción del Decreto Municipal.

POR TANTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, documento que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz deben dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal de Planificación, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones, queda encargada de la ejecución de los procesos de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Comunicación Social queda encargada de la difusión del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abroga el Decreto Municipal N° 047/2019 de 31 de diciembre de 2019, que aprobó el "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016-2020" (PEI 2016-2020) ajustado, así como todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.



Es dado en la ciudad de La Paz a los **06** días del mes de mayo de dos mil veintidós años.


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ